y tomeis la posesion del dho offiçio
y no lo haziendo y cumpliendo asi lo
a ais perdido y perdais y que deba co
para hazer mrd. del a quien mi bolun
tad fuere y con que no tengais otro ofi
de regimto. ni jurado ni a dada en san
lorenzo el real a seis dias del mes de julio
de mill y seis y treze años = Yo el Rey = don
Juº de Ydiaquez = Ldo. don Juº Serrano Çapata
Ldo. don Mendo de Venavides = el Ldo. alº de Cabrera
Registrada = Claudio de Cos. por Chanciller
Juº de Garcia = Yo Fco. Gs. de Heredia secre
tario del rey nro señor la fize escribir
por su mandado

Yo Franco. Lazaro Sevilla del Rey nro Sor.
publico del numero y juzgado
de la villa de Aledo y Totana doy
fe y verdadero testimo. como oy dia
de la fha. a Estabia Josepe de Ca
nobas Rdo. y Regidor desta villa en
la plaza pca. della y al parezer
bueno y sano y de pedimto. de alº
lopez nuñez alcalde y administ
rador desta encomienda vi este
sello de Totana a treinta dias del mes
de junio de mill y seis y treze años
y en fee dello lo signe. Francisco
Lazaro Sº

Concuerda con el original que bolvio a Alº lopez
nuñez y firmo

Melchior de Peralta Vidal

Alº lopez nuñez